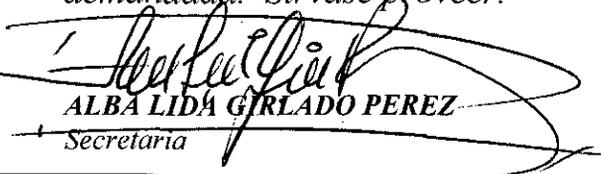


CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 04 de 2021, a Despacho del señor Juez informando que la parte demandante, dentro del término correspondiente dio respuesta a la excepción propuesta por la parte demandada. Sírvase proveer.


ALBA LIDA GIRLADO PEREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Samaná, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 26

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Nelgin Tafur Botero

Radicado: 2019-00314-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se señala, la hora de las 8:30 a.m. del día jueves 18 de febrero del año 2021 para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

En caso de inasistencia de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se funden las excepciones. En el evento en que no concurra la parte demandada, se presumirá la certeza sobre los hechos de la demanda, Si ninguna de las partes se hiciera presente, no se realizará la diligencia y habrá lugar a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del citado artículo.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 15

De la presente fecha 05-02-2021.

Secretaria 